

LA ESTAFETA DE LEON

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Año VI.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—LEON.—Administracion del periódico.—Plaza de la Catedral, 12, bajo, izquierda.
FUERA DE LA CAPITAL.—Los corresponsales que daremos á conocer.
Dirigir la correspondencia á D. SABINO LÓPEZ, Administrador de este periódico.—LEON.

Miércoles 17 de Junio de 1891

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En la Capital y fuera de ella UNA PESETA al mes. El pago adelantado en la Administracion del periódico ó á los corresponsales.
Se admitirán tambien los pagos en sellos de Correos.
Anuncios para los suscriptores, ocho líneas grátis al mes, los demás á precios convencionales.

Núm. 531

La libertad de conciencia y de trabajo

(Remitido)

No soy literato, ni escritor; ni siquiera tengo aficion á leer periódicos. Tampoco soy amigo de verme en letras de molde, más como *excepcion firmat regulam in contrario*, hoy, por vez primera sale á luz este modesto fruto de mi mal cortada peñola, para hacerme cargo de lo que *El Campeon* trascribe de *El Globo* en un artículo de fondo publicado el 5 del corriente, y que lleva por título: «La libertad de conciencia y de trabajo». Lo que allí se expone no es ciertamente una verdad dogmática, y con esto de verdad dogmática comprenderá *El Campeon* que el autor de estas líneas debe ser de aquellos que él llama «Satélites de la intolerancia». Toleramos el calificativo, pero voy á ver si consigo hacerme cargo de lo más saliente que en el citado artículo se afirma.

Cree el articulista que es irritante é insufrible, que el gobierno actual se deje llevar de los consejos del Papa y de los Obispos, en la cuestion del descanso dominical, y no hay nada de eso, pues ni es irritante ni insufrible el que se sigan esos consejos.

Pues qué, ¿acaso los Obispos no son tambien miembros de la sociedad civil? Y como tales, ¿no les toca de cerca la cuestion obrera?

El Sr. Cánovas—dice *El Campeon* por boca de *El Globo*—no debe acceder á los deseos de los Obispos, porque puede ser que lo que estos proponen sea contrario á los intereses del Estado y favorable á los de la Iglesia. Vamos; por lo visto, se trata del *posse*, y no de la realidad; pues á *pari*, digo yo: puede que lo que proponen sea contrario á los intereses de la Iglesia y favorable á los del Estado; lo más probable es que *El Campeon* niegue este *posse*; pero si él niega este, yo niego el otro, y como no vale negar por negar, voy á exponer las razones en que me fundo. La Iglesia se propone el bien de todos y principalmente el de sus amados hijos, y como el Estado se forma en su inmensa mayoría, de ciudadanos, hijos de la Iglesia, de aqui que esta no pueda querer intereses favorables á ella y que perjudiquen á sus hijos.

Larga tarea seria el poner en claro todo lo inadmisibile de *El Campeon*, así que solo trataré de otros dos puntos, que, á mi modo de ver, merecen especial mencion. Dice el articulista de que me ocupo: «¿De qué se van á alimentar esas personas el día que no trabajen? Les abonarán el jornal los Obispos?» Presentada así la cues-

tion parece que no tiene fácil salida, y sin embargo la tiene muy sencilla. No hay jornalero que no pueda ahorrar un poquito todas las semanas, si vive como Dios manda, es decir, si se aleja de los vicios y piensa con cordura en el día de mañana, y cuando así no fuera, y por efecto de la falta de jornal ó las enfermedades viniera la miseria, ahí está la caridad cristiana ejercida constantemente no ya solo por los Obispos, si no por centros y sociedades benéficas que tienen por objeto, aliviar los males de los que sufren.

Al final del artículo que examinamos se dice «que la Iglesia atienda á sus deberes morales, y que el Estado se concrete á los suyos positivos» Pues bien; entiendo yo que uno de los deberes morales de la Iglesia, y que reviste trascendencia suma, es el de velar porque se guarden los días festivos, prescritos por el Señor, como entiendo tambien que uno de los deberes positivos del Estado, es que siendo su religion la católica, ayude á la Iglesia á fin de que se observe lo que tiene establecido.

El Sr. Cánovas, oyendo al Papa, oyendo á los Obispos, y tratando de que se cumplan las prescripciones de la Iglesia, obra perfectamente é interpreta de fiel manera los deseos y las aspiraciones de la inmensa mayoría de los ciudadanos. Si hay algunos, pocos en número, que censuren su modo de proceder, somos muchísimos los que le aplaudimos. Y no piense *El Campeon* que el que esto escribe es Canovista, no. Soy católico, nada más que católico; y como tal, estoy conforme, enteramente conforme, con el que cuadyuva al bien.

Algo más me queda que decir, y mucho más pudiera refutar, pero como otras atenciones me reclaman, hago punto final, no sin decir á *El Campeon* que los católicos somos «Satélites de la intolerancia» en cuanto se refiera á no conceder nada ni un punto al error, más en cambio puede estar seguro de que siempre damos ancho y espacioso campo á la verdad.

El colegial Gonzalez.

La falta de espacio, nos impidió en nuestro número anterior, hacernos cargo de la réplica de nuestro colega *El Porvenir* con motivo de la ocupacion ó destino que podia tener el monumental edificio de San Márcos, y sin que pretendamos darnos tono de únicos protectores de los intereses locales, pues desde luego reconocemos, no solo en *El Porvenir*, sino en todos los demás periódicos locales cuando menos nuestra misma voluntad, insistimos en que la opinion del colega de que tal edificio se destinara á un Archivo general ó á Escuela de Artes y Oficios,

á más de no ser práctica es poco oportuna en circunstancias en que el Sr. Ministro de la Guerra indica la promesa de instalar en él el Colegio de huérfanos del Arma de Caballería, próximo á crearse.

No tenemos, pues, la pretension al aducir nuestras opiniones, de ser los únicos que velan por los intereses del Municipio de Leon, repetimos, pero al consignarlas con buena fé creemos contribuir á aquellos intereses y á su defensa.

Y concretando los términos de la discusion para que el colega no diga hasta que tenemos en esto mala fé, diremos: que no nos ocupamos de la instalacion en San Márcos de un Archivo general, porque aunque conveniente para la conservacion del edificio, no tiene la utilidad general, que un centro de enseñanza, para la poblacion.

Rebatimos en cambio la de la Escuela de Artes y Oficios, porque á más de no dejar un rendimiento tan considerable en beneficio de la poblacion como el Colegio de huérfanos, tiene esta institucion los mismos ó mayores peligros (bien remotos) del siniestro que preocupa á nuestro colega.

Al afirmarnos en este aserto, diremos: que los colegiales huérfanos, no fuman con ni sin prohibicion, puesto que siendo menores de catorce años, alumnos internos y vigilados constantemente por sus superiores no pueden hacerlo; circunstancias que no concurren en los que asisten á las Escuelas de Artes y Oficios que en su mayoría pasan de la edad antes citada y que fuman, no en las clases, lo que sabemos está prohibido, pero sí en los pasillos y corredores á ellas inmediatos, habiendo entre los asistentes muchos jóvenes traviesos de los que *El Porvenir* teme un siniestro.—Ya vé que no es *nimia* la razon que exponiamos frente á su exagerada prevision y nos cite en apoyo de sus opiniones la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y otros puntos, no exentas desgraciadamente del voraz elemento, pues bien reciente tiene el siniestro de la Alhambra de Granada, rica joya de España y de su historia que no estaba á merced de las travesuras de gente joven, como la de los Alcázares de Segovia y Toledo.

Ya vé *El Porvenir* que no reluimos el cuestionar cuando se nos provoca á ello, y rebatimos lo que dice, porque declararse partidario de la Escuela de Artes y Oficios en la ocasion presente, apoyándose en un temor que en ella puede tener más fundamento, es en nuestro sentir, sinó declararse contrario á la promesa del Sr. Ministro de la Guerra, recibirla de mal grado, aun cuando nos quiera demostrar lo contrario, y dar lugar á que otras capitales salgan rivales á esta tan desatendida.

Para concluir, diremos á *El Porvenir*, que según nuestras noticias, hay poblaciones que trabajan el destino del Colegio de huérfanos á las mismas, y es de mal efecto que la prensa local influya en otro sentido, irrealizable, á nuestro juicio, á que San Márcos se utilice en algo que evite su ruina, y fomentar aspiraciones que no creemos justas cuando tienen ya otros centros.

Si las cosas se miran bajo el aspecto del interés general, no creemos haya duda, pero pudiera ser que intereses particulares hicieran pensar de distinta manera á otras personas, y de estas no somos nosotros, pues particularmente dicho se está que nada perdemos ni ganamos con que el edificio tenga el destino que quiera.

El 8 del corriente publicó nuestro colega local *El Campeon*, un suelto tomado de *La Justicia*, en que se asegura que el Juez de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan, propuso en primer lugar para la terna de Jueces municipales de Valderas á D. Francisco Torres, Registrador jubilado por incapacidad.

Apelamos á la buena fé de nuestro colega *El Campeon*, á fin de que rectifique el suelto tomado del periódico madrileño, asegurándole, que el Juez de Valencia de D. Juan propuso en tercer lugar al Sr. Torres, y que dicho Sr. Juez nada tiene que ver una vez hechas las ternas y remitidas á quien corresponde, con las mismas.

Se trata de un Juez de 1.ª instancia como el de Valencia, que tiene la suficiente independencia y libertad de acción de quien carece de compromisos políticos de toda clase, y por tanto no puede ceder á otras sujestiones que á las de su conciencia, obrando en todo con la imparcialidad á que le dá derecho el cargo, desempeñado como el cumplimiento de un deber solo y exclusivamente, sin otra consideracion ni ulterior ni presente; por ello pues, no dudamos que el colega tendrá en cuenta nuestra rectificacion.

Noticias locales

Llamamos la atencion de nuestras autoridades locales, acerca de un abuso que se viene cometiendo en el mercado de abastos de esta ciudad, y que debe corregirse inmediatamente en bien del interés comun, puesto que para ello autorizan las Ordenanzas municipales.

Ocurre que en las primeras horas de la mañana, los revendedores de artículos de consumo, acaparan de los proveedores del mercado, todo lo que se les presenta, impidiendo de esta manera que el consumidor se procure esos artículos de un modo adecuado, y obligándole así á pagarlos á precios exorbitantes.

Este abuso tiene fácil remedio, puesto que las Ordenanzas municipales prescriben lo que debe hacerse en este particular. Cúmplanse estas, impidiendo que los revendedores no puedan comprar antes de la hora fijada, y así se cumpliran tambien los justos deseos del vecindario.

Por el Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Leon, se suplica á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes á la referida Zona, rémitan á la misma relacion nominal de los reclutas en depósito del reemplazo de 1890 que se hallen presentes é indocumentados en dichos Ayuntamientos, para remitirles el pase que deben tener según reglamento.

En el programa de los festejos que han de celebrarse en esta ciudad durante la próxima feria de San Juan, se anuncian para el día 24 carreras de cintas que tendran lugar en el paseo del Espolon.

Como en dicho paseo se hallan por colocar los asientos, suponemos que por quien correspondia, se proceda á poner aquello en condiciones de poderse celebrar las anunciadas carreras.

Ha fallecido en Llaues la Sra. Doña Josefa Posada Herrera, hermana del ilustre hombre de Estado del mismo apellido y tia política de nuestro particular amigo Don Francisco Fernandez Llamazares y Gutierrez.

Reciba este y su distinguida esposa la expresion de nuestro sentimiento.

Se ha presentado la epidemia vulgarmente llamada *coco*, en algunos pagos de viñedo próximos á esta capital.

Despues de las anteriores lluvias ha reaparecido el calor que hace renacer las esperanzas de los labradores. pues este, contribuyo mucho á que los campos que se hallaban en extremo atrasados hayan recobrado en fertilidad.

MINAS.—Se han presentado las siguientes solicitudes de registro pidiendo; 96 pertenencias de la mina *Cardiff* sita en término de Llanos de Alba (La Robla); 12 id. de la mina de cobre y otros llamada *Nueva América* en Adrados (Boñar); 100 id. de la mina de hulla *Fidela* en Vegamian y lodares (Vegamian).

Se anuncia vacante la plaza de médico de Beneficencia del Ayuntamiento de Boñar dotada anualmente con 1.500 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en el término de ocho dias.

Nuestro buen amigo y correligionario D. Gabriel Gonzalez, vecino de San Juan de la Mata, es el candidato para la eleccion parcial de un Diputado provincial en el distrito de Ponferrada y Villafranca, cuya eleccion tendrá lugar el 28 del corriente.

Dadas las simpatias y relaciones de nuestro amigo no dudamos saldrá elegido aunque tuviera oposicion, cosa de que hasta ahora no se tiene noticia.

En el Consistorio celebrado en el Vaticano el 1.º del corriente, ha sido preconizado entre otros obispos españoles, D. Pelayo Gonzalez Conde, es natural de Villalcan en esta Diócesis, y conocido en ella, y más en la de Astorga donde fué Dean del Cabildo Catedral muchos años.

COMISION PROVINCIAL

Sesion del dia 30 de Mayo

Se fijó el precio medio de suministros militares, que se publicará en el *Boletín oficial*.

Habiendo satisfecho el ayuntamiento de Villamandos, proximamente la mitad de lo que adeudaba por contingente provincial, y hallándose en el mismo caso que el de Galleguillos; se acordó suspender la comision de apremio por el término de un mes.

Sesion del dia 1.º de Junio

Se informaron los presupuestos adicionales de los ayuntamientos de Trabadelo, Vega de Valcarce y Galleguillos, y el ordinario para 1891 á 92 de Val de San Lorenzo.

Se acordó que ingresen en el Asilo de Mendicidad Angel Cazon Trapote, vecino de Santa Cristina, municipio de Laguna Dalga.

Se aprobaron cuentas de conduccion de de- mentes, y se despacharon varios incidentes de quintas.

Sesion del dia 2 de Junio

Tomó posesion como vocal de la comision el Sr. D. Antonio Villarino, nombrado por Real orden de 30 de Mayo.

Se acordó no haber lugar á la nulidad de las elecciones municipales de Valverde Enrique, siendo válida la proclamacion de concejales.

Tambien se acordó no haber lugar á conocer de los hechos denunciados por D. Niceforo Fernandez Carbajo, elector del pueblo de Rivera, ayuntamiento de La Antigua.

Se acordó desestimar la reclamacion producida contra D. Braulio del Valle, á quien se declara con capacidad bastante para ser concejal del ayuntamiento de Villahornate.

No haber lugar á declarar incapacitado á D. José Andrés Alonso, para ser concejal de San Justo de la Vega, desestimando, por tanto, la reclamacion.

Lo mismo respecto á D. Jerónimo Alvarez Gallego, concejal electo de Regueras.

Se despacharon asuntos del negociado de quintas.

Sesion del dia 3 de Junio

Se informaron los presupuestos para 1891 á 92 de los ayuntamientos de Villayandre, Salamon, Magaz, Vegas del Condado, La Vecilla, Benavides, Astorga y Leon.

Se declaró visto el expediente de elecciones de Paradeseca.

Se declaró con capacidad para ser concejal de Campo de Villavidel á D. Froilán Garcia y Garcia.

Se acordó declarar incapacitado para concejal del ayuntamiento de San Esteban de Nogales, al electo D. Luis Lopez Fernandez.

Se declararon nulas las elecciones municipales del ayuntamiento de Villamandos, verificadas el dia 10 de Mayo.

Se informó un recurso dealzada promovido por D. Manuel Miguez Santos, vecino de Astorga, contra un acuerdo del ayuntamiento ordenándole la demolicion de una obra ejecutada sobre la muralla de dicha ciudad.

Se concedió al alcalde de Villarejo que quede en su poder la machina propiedad de la diputacion, hasta que se terminen las obras.

Se despacharon asuntos de quintas.

Sesion del dia 4 de Junio

Se informaron los presupuestos para 91 á 92 de los ayuntamientos de Priore, Acebedo, Vegamián, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino, Villazanzo, Borrenes y Santa María del Rey.

Se acordó dejar á conocimiento de la diputacion un asunto relativo al ferro-carril de La Robla á Balmaseda.

Se informó un recurso de alzada promovido por D. Cayo Balbuena, de Leon, contra un acuerdo del ayuntamiento, negándole permiso para edificar en la calle del Burgo Nuevo.

Se declaró vistos los expedientes de elecciones de Ponferrada y Rabanal del Camino.

Se declaró incapacitado para concejal de los Barrios de Luna á D. Francisco Suarez Rodriguez.

Se declaró incapacitado al concejal electo de Astorga D. Antonio Seco Castrillo; con capacidad para dicho cargo á D. Bonifacio Goy Garcia y á D. Miguel Miguez Santos, y que al ayuntamiento de dicha ciudad corresponde decidir respecto á la incapacidad que se pretende del concejal D. Vicente Pallarés.

Se acordó declarar nulas y de ningun valor ni efecto las elecciones municipales verificadas en el ayuntamiento de Villamizar.

Sesion del dia 5 de Junio

Se acordó declarar con capacidad para ser concejal del ayuntamiento de Villamol á D. Claudio Encina Herrero.

Se declaró no haber lugar á declarar incapacitado á D. Nicolás Fernandez Barbero para ser concejal del ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, desestimando la reclamacion producida contra su capacidad.

Quedó acordado declarar no elegible á don Antonio Florez Alvarez, por no haber demostrado, como debiera, oportunamente esa condicion, y por lo tanto con incapacidad para desempeñar el cargo de concejal del ayuntamiento de Gradefes.

No haber lugar á declarar la incapacidad de los concejales electos D. Juan Antonio Flecha, D. Teodoro Alvarez Carcedo y D. Joaquin Gonzalez Flecha, á quienes se conceptúa capaces para el desempeño del cargo de concejal del ayuntamiento de Garrafe.

Se acordó declarar nulas y sin ningun valor ni efecto las elecciones verificadas en Alvarez el 10 de Mayo último.

Se acordó pasar recordatorio á los ayuntamientos que no han remitido las reclamaciones que hubieren podido producirse contra las elecciones municipales.

Sesion del dia 6 de Junio

Se concedieron tres cristales de linfa vacuna á cada uno de los ayuntamientos de Villarejo y Lillo.

Se informaron los presupuestos para 1891 á 92 de los ayuntamientos de Láncara, Puente de Domingo Florez, San Esteban de Valdeusa, Cas-

tropodame, Grajal de Campos, Oseja de Sajambre, Boca de Huérgano, Cacabelos, Prado, Posada de Valdeon, Vegarizna y Riaño.

Se acordó declarar visto el expediente de elecciones de Matanza.

Se declaró con capacidad para el cargo de concejal de San Adrian del Valle á don Vicente Cordero Prieto y D. Julian Otero Cadenas; á don Manuel Cordero Martinez y D. Domingo Quintana Vega para el de Val de San Lorenzo, y á D. Ricardo Gonzalez Ordas para el de Boñar.

Se declararon nulas las elecciones municipales verificadas en Cubillas de Rueda.

Se acordó suspender el apremio expedido contra el ayuntamiento de La Robla por débitos de contingentes, por término de un mes.

REVISTA DE LOS TRIBUNALES

Juicios por Jurados

Segun anunciamos en nuestro anterior número, el dia 10 de los corrientes se reunió el Jurado del partido judicial de Sahagun, para conocer en sesion pública de la causa que por el delito de homicidio frustrado, se instruyó contra Pascasio Criado y Arturo Garcia. Los hechos que dieron motivo á la formacion de este proceso, ocurrieron el 1.º de Agosto último en el pueblo de Villalebrin. Hallándose en las cercanías de este pueblo los procesados, cazando pájaros con liga, parece que fueron inquietados por los gaiteros de Villalon llamados Félix y Atanasio, que disputaron, y que con este motivo, el Arturo los lanzó una piedra y el Pascasio les disparó dos tiros, resultando aquellos heridos, uno en la region coronal por el golpe de piedra, y el otro en el muslo izquierdo por proyectil de arma de fuego.

Estos hechos merecieron á la acusacion el calificativo de homicidio frustrado, haciendo responsables á los dos procesados por entender hubo concierto entre ellos para matar ó agredir á los lesionados. La defensa confiada al letrado Sr. Quiñones, calificó en forma alternativa sosteniendo en un razonado informe, la inocencia de sus representados y demostrando que de no estimarse á estos inocentes, solo debia hacerseles responsables del delito de lesiones.

El Jurado en su veredicto, estimó probados los hechos de disparo de arma y lesiones graves y menos graves, pero no así los constitutivos del delito de homicidio frustrado, en atencion á lo que, el Sr. Fiscal pidió se impusiera al Pascasio como autor de lesiones graves, la pena de dos años, once meses y diez dias de prision correccional, y al Arturo como de las menos graves, dos meses y un dia de arresto mayor, accesorias y costas á uno y otro. Mostrada conformidad con esta peticion por la defensa, la Sala pronunció sentencia condenando á los procesados á las penas referidas.

Por el delito de homicidio, se instruyó causa criminal por el repetido Juzgado de Sahagun, contra Nicasio Pacho, y para entender en ella, se reunió el viérnes el Jurado y el Tribunal de Derecho de esta Audiencia bajo la presidencia del Magistrado de la misma Sr. Roa.

Segun el sumario, parece que hallándose reunidos en la tarde del 8 de Diciembre en torno de una hoguera varios niños del pueblo de Banecidas, fueron perturbados por Cayetano Blanco y Nicasio Pacho; que molestados los niños, insultaron y silbaron á éstos y que más tarde y siendo ya de noche, estando otra vez reunidos los muchachos cerca de otra hoguera, fué uno de ellos gravemente herido por un golpe de piedra, lanzada desde un huerto próximo, en la cabeza y de cuya lesion falleció á los pocos momentos.

El Sr. Teniente Fiscal, encargado de la acusacion, calificó estos hechos como constitutivos de delito de homicidio y sostuvo que el autor responsable criminalmente del mismo, fué Nicasio Pacho, el cual negó toda participacion en el mismo, pero contra el que dijo, resultaban vehementes indicios de culpabilidad.

El defensor del procesado, que lo fué nuestro distinguido compañero el Sr. Bustamante, sostuvo por el contrario, que no resultaban tales indicios, procuró desvanecer toda sospecha que pudiera perjudicar á su patrocinado, sosteniendo su inocencia y calificó por último los hechos de imprudencia temeraria, juzgando que solo en extremo término podrian apreciarse como constitutivos del homicidio, pero debiendo apreciarse diversas circunstancias atenuantes que explicó.

Hecho el resumen por la presidencia y formuladas las preguntas, se dió por los Jurados veredicto absolutorio, pero entendiendo el fiscal que envolviera error, solicitó y obtuvo del Tribunal de Derecho se reservara la causa para que en su revision fuera emocida por nuevos jurados.

El lunes se reunió el precedente de Valencia de D. Juan, y el 18 se reunirá el de La Vecilla. De sus sesiones daremos tambien cuenta en el proximo número.

CARTA DE MADRID

Madrid 13 de Junio de 1891.

Sr. Director de LA ESTAFETA DE LEON.

Muy Sr. mio: Empiezo hoy con una noticia que no es fresca: el tiempo ha sentado y empezamos á disfrutar de un sol canicular y una temperatura asfixiante; como dice Eduardo del Palacio, nuestros jóvenes empiezan á sacar las americanas claras que tanto gusto dieron en las temporadas anteriores; nuestras jóvenes lucen percales de colores, sombreros de paja y entou-cas de encaje, el dorado sol presta tintas soberbias al verde de los árboles, cantan en los aleros de los tejados los gorrones impúberes de la última cria, riegan en abundancia los mangüeros produciendo la descomposicion de la luz con sus chorros de agua remedando el arco Iris; la naturaleza dá *lilas* que embalsaman el ambiente, reverbera la luz sobre las blancas fachadas y cuando á la caída de la tarde se mezcla el sonido ondulante de las campanas que llaman á la oracion, con el ruido profano de los cochés que van á paseo; lamento con todas las veras de mi alma no ser colorista para retratar con el pincel este cuadro animadísimo.

Y no se por qué, me da hoy por la literatura: sepan Vds. que andamos ahora emocionadísimos con «La novela novelesca» Emilia Pardo Bazan, Canacido, Clarin, Valera, todos espreocupados y preocupándonos con el asunto.

Parece que la cosa arranca de que en Francia se cansa de leer novelas de naturalistas de segundo y tercer orden; ¿pues por qué las leen diran Vds? ¡claro! lo mismo digo yo. En fin el cuento es, que este ha sido el comienzo, ó por mejor decir, el origen de tanto y tanto articulo erudito como estamos teniendo el gusto de leer estos dias.

Mr. Prevost ha dicho en Paris «Novelesca no en el sentido de más amplia fabula, sino de mayor expresion de la vida del sentimiento.» Alejandro Dumas le ha escrito una carta colocando el asunto, segun Clarin. «En un tono elevado y de trascendencia» la opinion se ha dignado fijarse en este asunto, manoseadísimo ya entre paréntesis, y nosotros, eco fiel y constante de todo lo que suena al otro lado del Pirineo, andamos tratando el asunto como si fuera nuevo y como si nunca las hubieramos visto más gordas.

En España la novela buena anda como el oro por las nubes, apenas la conocemos, no estamos causados ni mucho menos de exactitud científica y necesitamos y mucho de todo la que sea cultura y enseñanza ¿por qué pues hemos de abrir un portillo por el que más ó menos justa y equitativamente se meta en el palenque de nuestra novela el idealismo puro y el cuento azul cuando aquí soñamos y sentimos todos demasiado á trueque de pensar poquisimo?

En fin Sr. Director, veo que se me vá la pluma á sentar teorías, que como mias, ni tienen autoridad ni valor y que ademas con estas

SECCION DE ANUNCIOS

Corresponsales para anuncios extranjeros en Paris, Mr. A. Lorrette, Rue Caumartin.—C. A. Saavedra, Taitbout 55.—Mr. J. I. Ferrer, Rennes 7.

ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRENES EN LA ESTACION DE LEON DESDE EL 15 DE MAYO DE 1891

ENTRADAS

EXPRESO	De Palencia	De Asturias	De Galicia	CORREOS	De Palencia	De Asturias	De Galicia	MIXTOS	De Palencia	De Asturias	De Galicia
	4,37 mañana	8,46 noche	8,44 n.		9,21 m.	2,45 tarde	7,48 m. y 2,4 n.		1,29 m. y 9,50 n.	11,52 n. y 9 m. miércoles y sábados	12,2 n. y 4,30 m.

SALIDAS

EXPRESO	Para Palencia	Para Asturias	Para Galicia	CORREOS	Para Palencia	Para Asturias	Para Galicia	MIXTOS	Para Palencia	Para Asturias	Para Galicia
	9,20 noche	5 mañana	5,18 m.		3,10 t. y 8,3 m.	9,52 m.	9,46 m.		12,27 n.	2,15 m. y 3,55 t. miércoles y sábados	1,54 m. y 1,25 t.

VINO bi-digestivo de CHASSAING contra las DIGESTIONES difíciles

MALES DE ESTÓMAGO — CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES — Exigir la firma CHASSAING

Paris, 6, Avenue Victoria y en las Farmacias

VINO DE BUGEAUD

TONICO-NUTRITIVO CON QUINA Y CACAO

Cura Anemia, Clorosis, Fiebres, Males de Estómago, Convalecencias, reconstituye la sangre, repara las fuerzas, despierta el apetito, facilita la digestión, conviene en una palabra á todos los temperamentos, débiles ó fatigados.

EL VINO DE BUGEAUD SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

CALENTURAS

intermitentes; cuartanas ó fiebres palúdicas, se curan infaliblemente con las célebres píldoras febrífugas infalibles de Fernandez Izquierdo con veinte años de éxito y sin rival. Caja parabenignas 5 pesetas, y rebeldes 6 pesetas, 2 reales más van correo. Autor, Madrid, Sacramento 2 y plaza de la Villa, 4, botica; venta en boticas y droguerías de provincias, y en León Merino.

PÍLDORAS RESTAURADORAS FORMIGUERA

Á BASE DE CARBONATO MANGANO-FERROSO Y PEPSINA (50 AÑOS DE ÉXITO)

Recomendadas por las eminencias médicas españolas y americanas, para curar la *clorosis*, *anemia*, *debilidad general*, *debilidad de estómago*, y en general todas las enfermedades que dependan de la pobreza de la sangre — Su uso produce maravillosos resultados en la curacion de las *dolencias crónicas del estómago*, y dá fuerza y vigor á los ancianos, convalecientes y personas débiles y decrepitas.

DE VENTA EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS

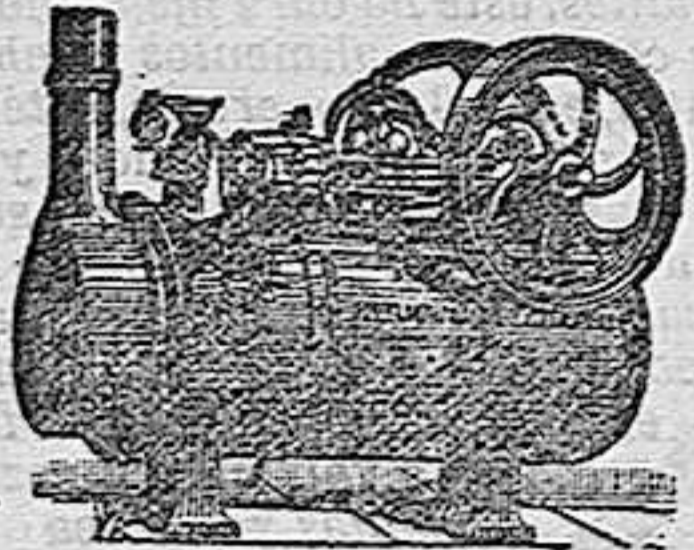
Casa HERMANN-LACHAPPELLE, J. BOULET & C^{ie}, Sucesores

Ingenieros-Mecánicos, — 31-33, Rue Boinod, PARIS
2 MEDALLAS DE ORO Y MIEMBRO DEL JURADO, BARCELONA 1888
CRUZ DE LA LEGION DE HONOR 1888

Cuatro Medallas de oro, Exposicion Universal Paris 1889

ESPECIALIDAD DE MAQUINAS DE VAPOR

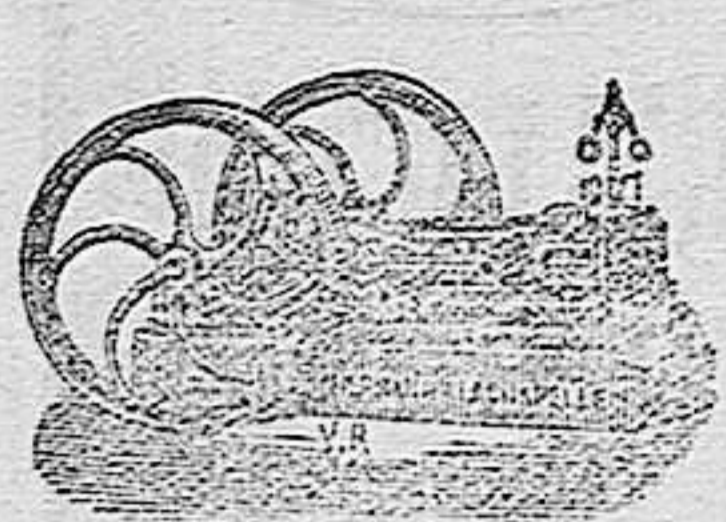
MAQUINAS DE VAPOR horizontales locomóviles caldera de llama invertida de 1 ó 2 cilindros de 6 á 100 caballos.



MAQUINAS DE VAPOR verticales locomóviles de 1 á 20 caballos



MAQUINAS DE VAPOR horizontales fijas de 1 ó 2 cilindros de 3 á 250 caballos



MAQUINAS DE VAPOR PARA INSTALACIONES DE LUZ ELÉCTRICA

Envío franco de todos los Prospectos detallados.

Averly Montaut y García

ZARAGOZA

Grandes depósitos de piedras de molino de la Ferté y de la Dordoña.

Para justificar la superioridad de nuestras piedras sobre las procedentes de otras canteras basta decir que vendemos más de 1.200 pares al año.

También vendemos las mejores prensas de vino que hoy se conocen á precios más baratos que nadie.

Tratamos también la venta de todos los aparatos y útiles de molinería y somos los únicos que tenemos las limpias belgas perfeccionadas de sólida construcción, tan ventajosamente conocidas en todas las provincias de España. Construimos las mejores prensas para vino, de nuevo sistema y sin competencia en los precios

SE ARRIENDA

por doña Luciana Sanchez Puellas la casa de a calle de las Catalinas, núm. 12. Darán razon, Plaza Mayor 19.

VACUNA SUIZA

Farmacia de R. del Valle.—Rúa, 14, León.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición pues los salva aún en la agonía brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingúese la diarrea y acci lentes, robustece á los niños y los desencanja. Una caja 12 reales, que remite por catorce el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2, botica y plaza de la Villa 4; por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de León y su provincia.

CAFE DEL IRIS

OSTRAS frescas, diariamente.

PAPELES PINTADOS

PARA DECORAR HABITACIONES

Plaza Mayor, librería de Mariano Garzo.—León.

COMPANIA ELECTRICISTA

CONTRA INCENDIOS

Madrid: Oficinas, Preciados, 35

ALMACENES: Conchas, 4, tienda

El Electro-avisos contra incendios, privilegio Stevens, de que somos dueños, es el aparato más sencillo y más eficaz que se ha inventado para el fuego mismo, por medio de la electricidad, dé á conocer que se ha iniciado tan luego como se produce la combustion de un ejemplar de periódico y graduándolos á voluntad hasta con muchísimo menos.

Las diferencias de temperatura y los aparatos de calefaccion no influyen sobre el aparato, que solo es sensible al incendio.

Visitad los almacenes y se convencerá el público que este invento garantiza las propiedades y las vidas de los inquilinos.

Instalaciones eléctricas de todas clases.

Precios baratísimos. Pedid prospectos y detalles.

Conchas, 4.—Conchas, 4.—Conchas, 4

CAFÉ DEL IRIS

Restaurant permanenté

SERVICIO Á LA CARTA Y Á DOMICILIO

Se admiten encargos

Cervezas extranjeras de las marcas más acreditadas, y las de la renombrada fábrica de Santander «La Cruz Blanca», sifones y toda clase de gaseosas, de *Bicarbonato de Soda*.

Los días de feria tendrán lugar todas las noches de nueve á doce «escogidísimos «Conciertos», continuando éstos como hasta aquí, todos los días festivos.

HELADOS variados diariamente.

CASA EN ARRIENDO

Se arriendan los dos pisos de la casa núm. 9 de la calle de los Cardiles y la tienda y trastienda de la misma. Los que quieran interesarse en el arriendo, pueden tratar con D. Eloy Diaz Jimenez, plaza de San Isidro, núm. 2.

CASA EN VENTA

Por la Testamentaria de D.^a Tomasa Caballero, se vende en pública licitacion la casa número 36 de la calle de la Rúa de esta ciudad.

El remate tendrá lugar el domingo 21 del corriente, á las 12 de la mañana, Notaría de D. Optaciano Zuloaga, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaría.

GUANOS O ABONOS MINERALES

DE LA

COMPANIA AGRICOLA Y SALINERA DE FUENTE-PIEDRA

Medallas de oro en las Exposiciones universales de Paris y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres.

Se remiten gratis cartillas y prospectos. Precios libros de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estacion de ferro-carril y puerto.

No hay agricultura posible sin abonar las tierras. Exito grandísimo en todos los terrenos de España.

Direccion: Preciados, 35, Madrid

OBRAS PUBLICADAS

POR LOS

Señores ABELLA (D. Fermin y D. Joaquin)

Derecho administrativo, tres tomos, 35 ptas. —Manual de lo Contencioso-administrativo, 18 ptas.—Id. del Secretario de Ayuntamiento, . ptas.—Manual de las atribuciones de los Alcaldes, 5 ptas.—Id. de Policía urbana, 5 ptas.—Id. de los contratos administrativos, 6 ptas.—Id. de quintas, 4 ptas.—Id. de la contribucion territorial y de los amillaramientos, 5 ptas.—Tratado de Sanidad y Beneficencia, 10 ptas.—Manual de minas, 3 ptas.—Leyes de aguas, puertos y canales, 3 ptas.—Manual de primera enseñanza, 5 ptas.—Id. de expropiacion forzosa y obras públicas, 4 ptas.—Id. de Hacienda municipal, 5 ptas.—Id. del procedimiento administrativo de apremio, 3 ptas.—Id. de pósitos, 2,50 ptas.—Id. de montes, 3 ptas.—Id. de impuesto general de Consumos, 3 ptas.—Prontuario de la contribucion industrial, 2 ptas.—Manual de colonias agrícolas, 2 ptas.—Id. de Ayuntamientos, 2 ptas.—Id. de procedimiento administrativo, 1,50 ptas.—Id. del Sello y Timbre del Estado, 2 ptas.—Id. de impuestos de derechos reales, 1,50 ptas.—Id. de cédulas personales, una pta.—Id. del derecho de caza y uso de armas, 2 ptas.—Id. de pesca, una pta.—Ley municipal de 1877, una pta.—Ley provincial de 1882, una pta.—Ley del Sufragio universal, una pta.—Ley electoral de Diputados provinciales, una pta.—Id. de Concejales, una pta.—Constitucion del Estado 1876, 25 céntos.—Los Códigos españoles vigentes en España y Ultramar; comprende: Constitucion del Estado; Códigos civil, de comercio y penal, y las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, 8 ptas.—Manual de los Juzgados municipales, 10 ptas.—Legislacion hipotecaria, 5 ptas.—Formularios para todos los juicios civiles, 5 ptas.—Ley de Enjuiciamiento civil, 5 ptas.—Manual de los fiscales municipales, 5 ptas.—Ley de Enjuiciamiento criminal, 5 ptas.—Formularios para el Enjuiciamiento en lo criminal, 4 ptas.—Manual de testamentarias, 3 ptas.—Id. de arriendos y préstamos, 4 ptas.—Código civil español, 5 ptas.—Manual de Procuradores. Administradores y Apoderados, 3 ptas.—Id. de práctica criminal, 2,50 ptas.—Código penal, 1,50 ptas.—Compilacion de disposiciones penales administrativas, 6 ptas.—Código de Comercio, 5 ptas.—Manual del Registro civil, 2 ptas.—Id. del matrimonio civil y canónico, 3 ptas.—Juicio de desahucio, 2 ptas.—Leyes del poder judicial, 3,50 ptas.—Manual del Jurado, 1,50 ptas.—Aranceles judiciales y notariales, 1,50 ptas.—Aranceles de Juzgados municipales: en libro, una pta., y en dos pliegos, 2 ptas.—Diccionario general de formularios, 20 ptas.

Los pedidos se dirigirán á D. Joaquin Abella, calle de D. Pedro, 1, Madrid.—También se venden dichas obras en la imprenta de este periódico, Plaza mayor número 13 León.

Por Joaquin Garzo, se arrienda el piso segundo de la casa número 5, de la calle de Santa Ana.

Imprenta de Mariano Garzo